



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015/CMPP

Puno, 30 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.-

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Día de la Fecha el Dictamen N°.001- 2015 MPP-SR/COTSV, emitido por la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, sus actuados y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, recogido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Inciso 9) del Art. 9° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Atribuciones del Concejo Municipal, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En esta congruencia, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 120 del Decreto Supremo Nro. 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece que *la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.*

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nro.373-2013-CMPP, se ha modificado a la Ordenanza Municipal Nro. 308-2011-CMPP, y ha establecido en su Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria que *queda prohibida la circulación de vehículos de carga pesada dentro de la ciudad, entre las 7:00 a 21:00 horas. El control lo realizaría la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial con el Apoyo de la Sub Gerencia de Protección Ciudadana, Defensa Civil y de la Policía Nacional del Perú.*

Que, mediante oficio N° 004-2015-MPP-SR/RJBB-RM, el regidor Rolando Javier Bernedo Bernedo, presenta el proyecto de ordenanza que prohíbe el ingreso de vehículos de transporte pesado (vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior de 6 toneladas y cuya capacidad de carga no exceda de 3.5 toneladas), que transporte mercancías, o que hagan la Carga y Descarga en horas del día, de diferentes productos en el centro de la ciudad planteando que se realice a partir de la 22:00 horas de la noche hasta las 5:00 de la madrugada, el resto del día quedarían terminantemente prohibido realizar la carga y descarga.

Que, se propone como zona restringida, con fines del proyecto de ordenanza, especificando que el ingreso a la zona sur de la ciudad utilizaría la Panamericana Sur, Avenida el Ejército, Avenida Circunvalación Sur, Avenida Simón Bolívar, teniendo como zona de estacionamiento en el Asentamiento Humano Villa del Lago – Sideral Chanu Chanu, y el ingreso por la zona norte: la Panamericana Norte, Avenida Juliaca, Avenida Circunvalación Norte, teniendo como zona de estacionamiento, en la Plataforma Los Ángeles, del Centro Poblado de en Alto Puno.





Concejo Provincial de Puno

Que, del Informe Técnico N° 054-2015-MPP/GTSV-SGT-ET emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se esgrime que es procedente el proyecto de Ordenanza Municipal, sobre la prohibición de ingreso de vehículos de transporte pesado o que realicen la carga y descarga en horas del día, de diferentes productos en el centro de la ciudad. En esta misma secuencia, a través de la Opinión Legal Nro. 122-2015-MPP/GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, del mismo modo, se hace ver que se enmarca en nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Que, en ejercicio de las facultades Conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL INGRESO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO, O QUE HAGAN CARGA Y/O DESCARGA, EN HORAS DEL DIA.

Artículo 1°.- PROHIBIR el ingreso o estacionamiento, bajo cualquier justificación, de vehículos de transporte pesado, o que hagan carga y/o descarga, durante el día, desde las 6:00 am., hasta las 22:00 pm; en el área comprendida **dentro del perímetro formado por:** desde la intersección de la avenida Ejército, con la Avenida Simón Bolívar, siguiendo por la Avenida Circunvalación Sur, hasta la intersección con el Jirón Huáscar, luego la Avenida la Torre, Avenida Floral, Avenida Costanera, Jirón Banquero Rossi y Avenida Simón Bolívar, de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- REGULAR que el vehículo de transporte pesado, constituye aquellos vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior de 6 toneladas y cuya capacidad de carga no exceda de 3.5 toneladas.

Artículo 3°.- DECLARAR que el ingreso o estacionamiento de vehículos de transporte pesado, o que hagan carga y/o descarga, durante el día, desde las 6:00 am., hasta las 22:00 pm; en el área precisado en el Artículo 1°, de la presente Ordenanza, constituye acto de obstaculización o interrupción a la circulación vehicular, dentro del área de zona urbana de la ciudad de Puno, al no estar habilitados en el horario antes referido, y en consecuencia se califica como infracción de Código M.22, del Anexo I: Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones y al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, o sanción aplicable, conforme al Ordenamiento Jurídico Nacional.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y demás instancias administrativas, de la entidad y las vinculadas con el control del transporte, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarittoccha
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE